Municipalidad de Itacurubi del Rosario

Intendencia Municipal

Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

CONTRATO Nº 13/2017 REPARACIÓN DE CAMINOS URBANOS Y RURALES (2)

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/14 de mayo de la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Señor Milciades Aparicio Ojeda Zarate**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CROS CONSTRUCCIONES, domiciliada en Antequera Nº 514 c/Cerro Corá Oficina 5, República del Paraguay, representada en este acto por Ing. Carlos Rubén Ovejero Saldivar con C.I. Nº 868.266, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REPARACION DE CAMINOS URBANOS Y RURALES (2)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACION DE CAMINOS URBANOS Y RURALES (2)",

A ser ejecutadas en la Compañias y Barrios citados según PBC.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 333.985.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 13/2017, convocado por Municipalidad de Itacurubi del Rosario, según resolución N° 151/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 163/2017.-

Ing. Carlos Rubén Ovejero S.
Reg. Nº 1.793
C.R.O.S. Construcciones

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

La Municipalidad de Itacurubi del Rosario, abonará a la firma **CROS CONSTRUCCIONES - RUC: 868266-6** para "**REPARACION DE CAMINOS URBANOS Y RURALES**", hasta un monto de Gs. 151.640.000.- (Guaraníes Ciento Cincuenta y Uno Millones Seiscientos Cuarenta Mil). IVA incluido.----------

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras y la Intendencia Municipal. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Unidad Operativa de Contrataciones a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (NOVENTA) días desde su firma----------

El plazo para la terminación de la obra "REPARACION DE CAMINOS URBANOS Y RURALES", es de 120 (ciento veinte días) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Intendencia Municipal, dentro de los cinco días posteriores a firma del contrato.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REPARACIÓN DE CAMINOS URBANOS Y RURALES (2)

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario	Precio Total
1	72131701-011	**Compañia Mbocajaty hasta Callejón Pytâ**				17.770.000
	1.1	Preparacion de terreno perfilado 4 Km	m2	32.000	175	5.600.000
	1.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	320	36.000	11.520.000
	1.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000

Ing. Carlos Rubén Ovejero S.
Reg. Nº 1.793
C.R.O.S. Construcciones

Miltiades Ojeda Zárate
Secretario General

C.P. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

2	72131701-011	**Compañía Tuyango Zona Centro 1º, 2º y 3º Lote**				34.890.000
	2.1	Preparacion de terreno perfilado 8 Km	m2	64.000	175	11.200.000
	2.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	640	36.000	23.040.000
	2.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
3	72131701-011	**Compañía Capilla Juguá hasta Compañía Barrero**				13.490.000
	3.1	Preparacion de terreno perfilado 3 Km	m2	24.000	175	4.200.000
	3.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	240	36.000	8.640.000
	3.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
4	72131701-011	**Compañía Costa Carolina hasta Carolina**				13.490.000
	4.1	Preparacion de terreno perfilado 3 Km	m2	24.000	175	4.200.000
	4.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	240	36.000	8.640.000
	4.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
5	72131701-011	**Ruta Residentas hasta Compañía Juguá Porâ**				13.490.000
	5.1	Preparacion de terreno perfilado 3 Km	m2	24.000	175	4.200.000
	5.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	240	36.000	8.640.000
	5.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
6	72131701-011	**Compañía San Alfredo hasta Carolina'i**				9.210.000
	6.1	Preparación de terreno perfilado 2 Km	m2	16.000	175	2.800.000
	6.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	160	36.000	5.760.000
	6.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
7	72131701-011	**Apertura de Camino desde Aguapey hasta Rios Ruguá**				17.770.000
	7.1	Preparación de terreno perfilado 4 Km	m2	32.000	175	5.600.000
	7.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	320	36.000	11.520.000
	7.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
8	72131701-011	**Ruta Residentas y Accesos a Compañía Carolina 1ª y 2ª entrada**				9.210.000
	8.1	Preparación de terreno perfilado 2 Km	m2	16.000	175	2.800.000
	8.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	160	36.000	5.760.000
	8.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
9	72131701-011	**Compañía Aguapey hasta Yatebó**				17.770.000
	9.1	Preparación de terreno perfilado 4 Km	m2	32.000	175	5.600.000
	9.2	Relleno y compactación de enripiado	m3	320	36.000	11.520.000
	9.3	Limpieza final	Un	1	650.000	650.000
10	2131701-011	**Calles Bº San José Zona Norte y Sur**				4.550.000
	10.1	Reparación de terreno raspado	m2	24.000	175	4.200.000
	10.2	Limpieza Final	un	1	350.000	350.000
						151.640.000

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Ing. Carlos Rubén Ovejero S.
Reg. Nº 1.793
C.R.O.S. Construcciones

Miciades Ojeda Brate
Secretario General

C.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubi del Rosario República del Paraguay, a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez y siete.-

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

O.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

.....

Ing. Carlos Rubén Ovejero Saldivar
Contratista
Ing. Carlos Rubén Ovejero S.
Reg. Nº 1.793
C.R.O.S. Construcciones